

3892

RR.PP-244/15 118

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Alvarado

rwj

Expediente núm. 1397
contra Gedeonso Sanchez Lizaso

de Saldón (Beruel)

Juez Instructor Provincial de Beruel 200
Se inició el expediente en 22 de Febrero de 1940.
Fallado en 22 de Octubre de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior 1597

Núm. del Juzgado 3892

Contra

Elderonso Sanchez Lázaro

vecino de

Saldón

Cantidad

2000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Peláez

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Albarracín

 GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente de publicación en el B.O. del Es-~~
~~tado y Provincia el edicto del art. 58 de la Ley~~

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
200	Entrega voluntaria	200	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

W.P. 115

Visto su att^o escrito de fecha
25 de Abril p. p. do. en el que inte-
rera practique las diligencias de
avisar a H^o Defensor Lander La-
zaro para que quede sin efec-
to las retenciones que sufriran
sus bienes por haber satisfecho
la sancion impuesta, adjunto
tengo el honor de remitirle
los.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Saldon a 9 de Mayo de 1942

El Juez municipal suplente

Telesforo Lorian



Ar. Juez de Primera Instancia e Instruccion
y Civil Especial de Responsabilidad
de los Politicos de

Zaragoza

28897

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Saldón
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3892 contra Ildefonso Sanchez Lazaro en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticinco abril de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuantías ante el Juzgado Municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

Sig

legencia. - Por recibida el anterior escrito
del Sr. Jefe de Primera Instancia e
Instrucción y Civil Especial de Ases-
porabilidades Policias de Zaragoza
cumplase cuanto en el mismo se in-
teresa citando en forma legal al
interesado. Lo manda y firma el
Sr. Jefe municipal suplente D. Cele-
foro Lorzano Lorzano en Saldaña a
veinte de Mayo de mil novecientos



veinte y dos.
El Jefe municipal suplente
Celeforo Lorzano

En la misma fecha yo el Secretario
citado en forma legal al vecino de
esta localidad D. Alfonso Sanchez Lo-
zano y hice saber cuanto se interesa
y enterado firma de que certifico

El interesado
Alfonso Sanchez Lozano

El Secretario
Jose Alpuente

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO, mayor de edad, casado, vecino de Saldón (Taruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Ildefonso Sanchez Lázaro fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Agosto de 1.939, estimando probado que dicho inculpado, elemento rojo distinguido desde antiguo, procesado hace varios años por desacato a la Autoridad, fué nombrado Presidente del Consejo municipal por los elementos afines locales y durante su permanencia en su cargo y obedeciendo al Jefe de montes, procedió a roturar fincas de un pueblo próximo; a requerimiento del Comandante marxista huyó de la localidad ante el avance de las fuerzas nacionales llevándose en fuga el ganado propiedad de las personas de derechas; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión, con una circunstancia atenuante, a la pena de tres años de prisión menor. Posee bienes, entre propios, de la esposa y gananciales por valor de tres mil quinientas pesetas, declara deudas por mil trescientas y tiene a su cargo a su mujer y seis hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)b)1)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



AUDITORIA DE GUERRA

ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO

9-47

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el articulo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm. 1242. instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse "recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel a 13 de Octubre de 1939



Año de la Victoria.
EL JUEZ MILITAR,

Guillermo Mañé

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veintidos* de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta*.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintidos* de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *1242*, contra *Fedelfonso Sanchez Lasaro*, por el delito de *auxilio a la rebelión*, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de *Teruel* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

Núm. 504

Exp. núm. 1397

Adelfonso Sanchez Sazaro

ILMO. SR.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 1942 contra el anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz de febrero

de 1940

~~Año de la Victoria.~~

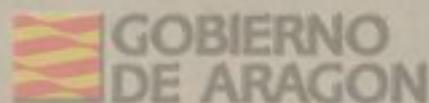
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1.397

Año 1940

Registro entrada núm. 504

CONTRA

Alfonso Sanchez Casero
Saldoy

Se inició el 26 de Febrero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 27 de Abil de 1940.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1394

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1242 contra Ildefonso Panchés Lásaro, vecinos de Saldon,

_____ por el delito de auxilio a la rebelión,

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 22 de Febrero
de 1940.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

2

DON TEODORO MARRIEN MARJES, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NOM. 1.242 INSTRUIDA CONTRA ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DELA QUE ES JUEZ EL COMANDANTE DE INFANTERIA DON JOSE LASIERRA AZNAR.-

CERTIFICO: Que a los folios 28, vº, 29, 30, y 31 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: Ilmo. Sr. - Recibidos y unidos los informes del encartado que se ordenan en el Superior Decreto, tengo el honor de elevar a V. I. este procedimiento para la resolución que estime pertinente. Teruel veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - El Juez Instructor. - Manuel Casadeval. - Rubricado. - DILIGENCIA. - Seguidamente y constando de veintiseis folios útiles se remite el presente sumario al Ilmo. Sr. Auditor Delegado de Teruel, doy fe: - Bernal. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: Auditoría de Guerra 5ª Región Militar. - RESOLUCION. - Sedalese para la vista de estas actuaciones el día 31 de agosto y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instrucción Teruel a 29 de agosto de 1.939. - Año de la Victoria. - Juan Aguilar. - Rubricado. - Diligencia. - Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruidos de las mismas. De lo que doy fe. - Teruel 30 de agosto de 1.939. - Año de la Victoria. - Angel Catalan. - Rubricado. - DILIGENCIA. - En Teruel a 31 de agosto de 1.939. - Año de la Victoria, asistido de su Defensor, comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra, expresado en el margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar. De lo que doy fe. - Ildefonso Sanchez. - Rubricado. - Angel Rubricado. - Al margen: Presidente. - D. Juan Aguilar Torres Vilacola. - Vocales, D. Luis Soler Perez. - D. Esteban Sotero Martin. - D. Joaquin Blasco Ferrer. - Ponente. - D. Jose Luis Bescansa Guetierrez. - Fiscal, D. Manuel Marquez de Prado. - Defensor. - D. Jose Maria Rivera Iturbide. - En Teruel a 31 de agosto de 1.939. - Año de la Victoria. - se reúne el Consejo de Guerra Permanente, constituido al margen para ver y fallar la causa instruida contra ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO. - Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado el procesado por el Fiscal y Defensor, sin que aporte ningun dato nuevo a lo contenido en el sumario. El Defensor dice el Fiscal, califica los hechos constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion art. 240. del C. J. M. y pide para el procesado la pena de diez años de reclusión menor. - El Defensor pide la libre absolucion por considerar que los hechos son de caracter delictivo. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra Permanente para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 365 del Código de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el Vº. Bº. del Sr. Presidente. - De lo que doy fe. - Vº. Bº. El Presidente. - Juan Aguilar. - Rubricado. - El Secretario. - Angel Catalan. - Rubricado. - SENTENCIA. - Al margen. - Presidente. - D. Juan Aguilar Torres Vilacola. - Vocales. - D. Luis Soler Perez. - D. Esteban Sotero Martinez. - D. Joaquin Blasco Ferrer. - Vocal Ponente. - D. J. L. Bescansa. - En la Plaza de Teruel a 31 de agosto de 1.939. Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ILDEFONSO SANCHEZ, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. - da cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probadó y así se declara que el procesado en las presentes actuaciones elemento rojo distinguido desde antiguo procesado hace varios años por descasto a la autoridad fué nombrado Presidente del Consejo Municipal por los elementos afines locales. Durante su permanencia en su cargo y obedeciendo a Jefe de montes procedió a roturar fincas de un pueblo próximo y a requerimientos del Comandante marxista hubo del pueblo ante el avance de las fuerzas Nacionales llevandose en su fuga el ganado propiedad de las personas derechistas. CONSIDERAND que los hechos expuestos anteriormente son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240, parrafo 1º del Código de Justicia Militar, ya que encaminada directamente al triunfo marxista desarrolló desde el puesto que tuvo una gran actividad, apreciandose no obstante en la comisión de los hechos la circunstancia atenuante de su escasa trascendencia que como muy calificada es ma el Consejo se debe de apreciar a efectos de rebajar en dos tercios la pena señalada al delito cometido de conformidad con la facultad preceptuada en la regla 5ª de art. 67 del Código Penal Coman. - en relación con el 173 del Código Castellense. - Visto los preceptos citados, arts. 171 y siguientes, 593 del Código de Justicia Militar, 14, 19, regla 5ª del 67 del Código Penal Coman Bando Declarativo del Estado de Guerra y Ley de 9 de febrero de 1.939. - FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a ILDEFONSO SANCHEZ como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la circunstancia atenuante de escasa trascendencia de los hechos a la pena de veinte años de reclusión menor y la de suspensión de todo cargo y empleo.

de sufragio durante el periodo de condena siendole de abono la prisión preven-
tiva sufrida.-En cuanto a las responsabilidades civiles de esta causa lo que dis-
pone la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronun-
ciamos y firmamos.-Juan Aguilar.-Rubricado.-Luis Soler.-Rubricado.-Joaquín Blas-
co.-Rubricado.-Jose Luis Bescansa.-Rubricado.-Esteban Soteros.-Rubricado.-Hay
un sello en tinta que dice.-Auditoria de Guerra.-5ª Región Militar.-Entrada=-71
890.-Zaragoza 6 de Septiembre de 1.939.-Año de la Victoria.-RESULTANDO: que ins-
truida esta causa por los tramites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el nume-
ro 1242 - 39 de registro contra ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO y ordenada su vista y
fallo por el Consejo de Guerra correspondiente, celebrese este el día
31 de Agosto de 1939 dictandose sentencia por la que se condena al procesado
a la pena de TRES años de prisión menor como autor de un delito de de auxilio
a la rebelion con la atenuante de escasa trascendencia e los hechos.- Este pro-
nunciamiento, con la consignación de responsabilidad civil y demás
señales, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es necesario
reproducir.- CONSIDERANDO: que se han observado los tramites esenciales en
la instrucción y fallo de esta causa, que la declaración de hechos probados con-
cuerda con lo que el examen de los autos se desprende, no existiendo error manifi-
esto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia
tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la
pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo, por lo que, conforme a lo
determinado en los artículos 597 y 602 del Código de Justicia Militar y decreto de
1 de Noviembre de 1936, procede aprobar la repetida sentencia.- Vistos los pre-
cedentes citados, Decretos de Reyes de 11 de Mayo y 2 Junio de 1931 y de 17 de
Julio de 1935 y demás de general aplicación.- ACUERDO prestar mi aprobación a la
sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria.- Pasen los autos al Jefe
Instructor para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás tramites.
El Auditor, P.A. Ignacio Vrau.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice 5ª
Región Militar Auditoria de Guerra.

Y para que conste y efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Re-
gional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el V. B.
del Sr. Juez. En Teruel a veintifuno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria.



V. B.

Ignacio Vrau

Emilio Martínez

Ildefonso Sanchez, natural y vecino de Saldón (Teruel)

1397

3

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a veintisis de febrero de mil nove-
cientos cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional, con el testimo-
nio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia
número 1242 seguido contra *Manuel Sanchez Casero*
únase en cabeza de estas actuaciones; acúcese recibo a la Super-
ioridad, previa comunicación telegráfica interesando del Servicio Nacio-
nal de Prisiones el destino que tenga el inculcado, háganse al
mismo, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal en que cumple
su condena, las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la Ley
de Responsabilidades Políticas con los requisitos determinados en el art. 53;
interésese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto
responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del
art. 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el
anuncio a que se refiere el citado art. 53 en relación con el art. 46.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.

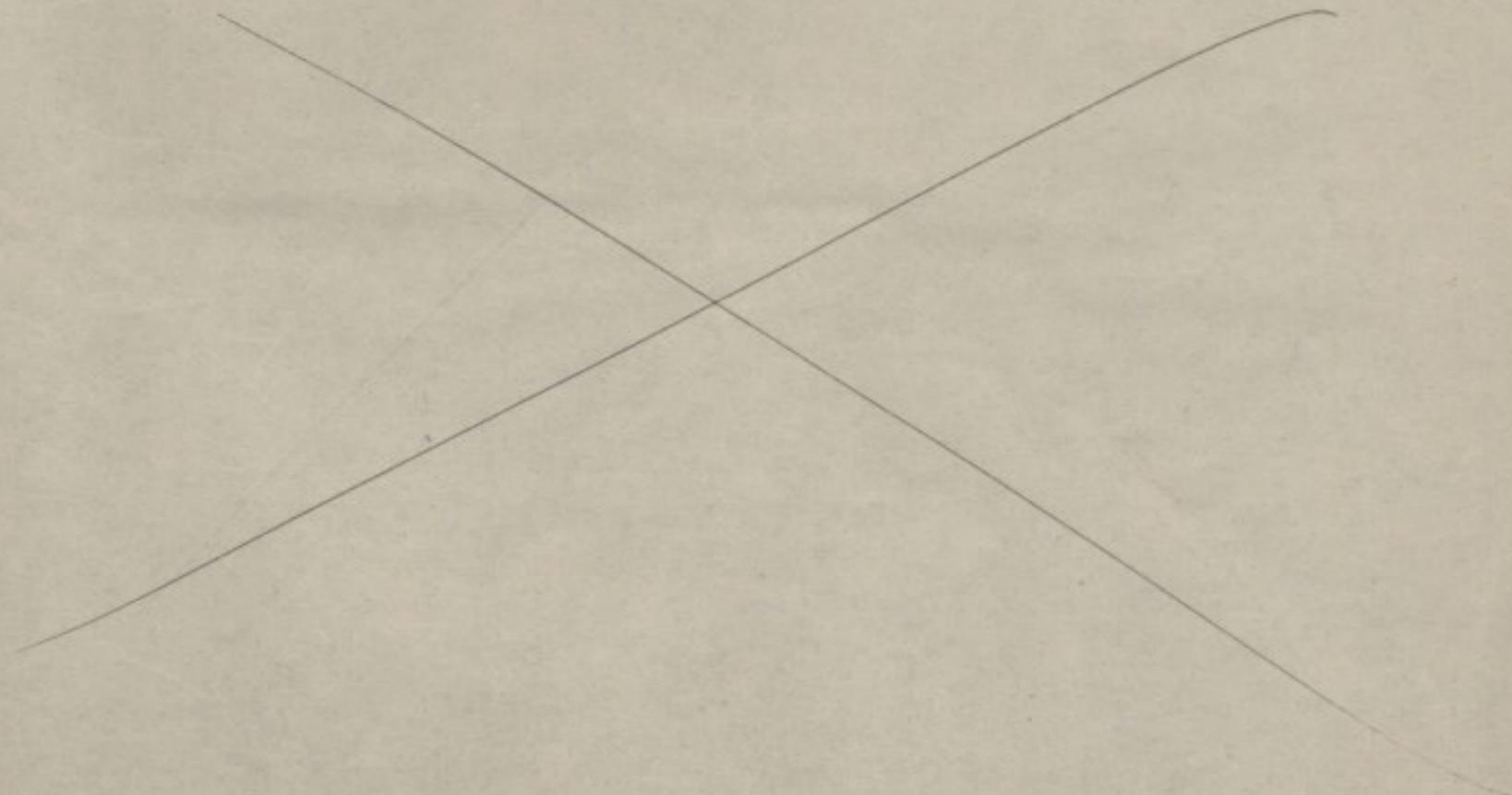
M. Falgás

Antonio Vicens

Diligencia:

Seguidamente se cumple lo proveyó

Doy fé
Pedro Vicens



~~DECLARACION~~ ENLIEGNCEIA.- En Teruel a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se unen los informes emitidos por las Autoridades re-
lativas a bienes del expedientado. Doy fe.

L. Vicente

O T R A .- En Teruel a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se une el enterado de las prevenciones hechas al
expedientado juntamente con la relacion jurada prestada por el mism
mo .Doy fe.

L. Vicente

O T R A . En Teruel a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta.
Por la presente se hace constar que en el B.O. del E. numero.....
de 78 de 1940 y en el B.O. de la provincia numero 12 de 1940
aparece inserto el anuncio de incoacion del presente expedien
te .Doy fe.

L. Vicente

En contestación al oficio de V. S. número 1394 del día de de 19 solicitando informes relativos a los bienes que D. Sulforso Sanchez Carero poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una corral camino de Gea	valorada en	150'00 pts.
Un corral en la partida los Mozos	id.	50'00 »
	id.	»
	id.	»
Una tierra en la partida Corredera de 1 fauega	id.	240'00 »
Id id Almagrado 1 fauega 2 cuartillas	id.	250'00 »
Id id Loma del Pozo 1 id 1 cuartilla	id.	60'00 »
Id id Brascabezo 2 id 10 id	id.	850'00 »
Id id Mojoi Camascal 1 id 11 id	id.	75'00 »
Id id Rasillo 4 id	id.	10'00 »
Id id Casa Blanca 6 id	id.	140'00 »
Id id Raublas 8 id	id.	75'00 »
Id id Brascabezo 1 fauega	id.	375'00 »
Id id Pieza del Titio 2 id	id.	750'00 »
Id id Hoya Berrada 1 fauega 3 cuartillas	id.	400'00 »
Id id Puenda del Pozo 12 cuartillas	id.	300'00 »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de una caballería 500 pesetas y los enseres 100 pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



(Sello de la Autoridad)
Of. Puerto J. Civil
Manuel Rodriguez
Pérez

Orta
Francisco Briuguís

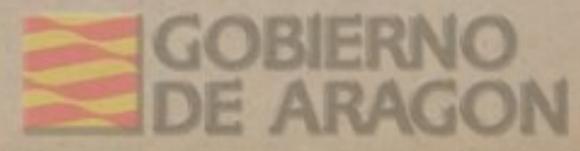


de 19
Alcalde
Juan José Rey



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

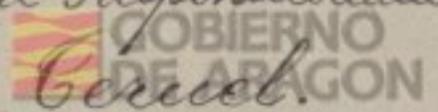




Adjunto tengo el honor de devolver a la digna y respetable autoridad de V. S. la relación de bienes pertenecientes al eucartado H. de forso Cauchez Lazaro, vecino de Saldor, una vez cumplimentada y confeccionada conforme interesa en su superior escrito número 1.397 de fecha 27 del pasado, debiendo significarle que el cura de dicha localidad, carece de sello.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Gea de Albarracín 5 Marzo 1940
El guardia 2.º encargado
Manuel Rodríguez
Pérez

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidad de Políticos





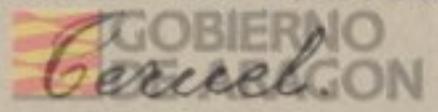
Julio Maura conserjero
P. del Puig

Hdefonso Sanchez Loran
Carcel de Zaragoza

Ceruelo el honor de partici-
par a la digna y respetable auto-
ridad de V. S. que en contestacion
a sus respectivos escritos N.º 193
Expediente N.º 634 en el que soli-
cita se le manifieste puelto donde
se halla el detenido Julio Maura,
uero Gonzalez, vecino de Bezas
dicho individuo se encuentra en la
carcel del Puig (Valencia) y con
relacion al vecino de Saldon
Hdefonso Sanchez Laxaro, cuya
comunicacion va sin numero, se
encuentra detenido en la carcel
de Zaragoza, donde le trasladaron
recientemente desde Ceruel, segun
datos adquiridos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Gea de Albarracin 12 Marzo 1940
El guardia 3.º encargado
Manuel Rodriguez
Perez

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas





Nº 8480

Jm/E.-

ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentada, papeleta de prevenciones hechas al encartado en expediente de responsabilidades políticas que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

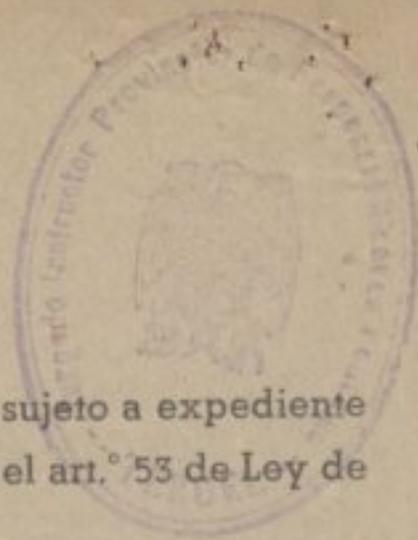
Zaragoza 14 de Abril de 1940.

Ildefonso Sánchez Lázaro

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

PREVENCIONES

Que se hacen a Delfonso Lupo Sazaro sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1397 de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.



TERCERA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de élla, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible, y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

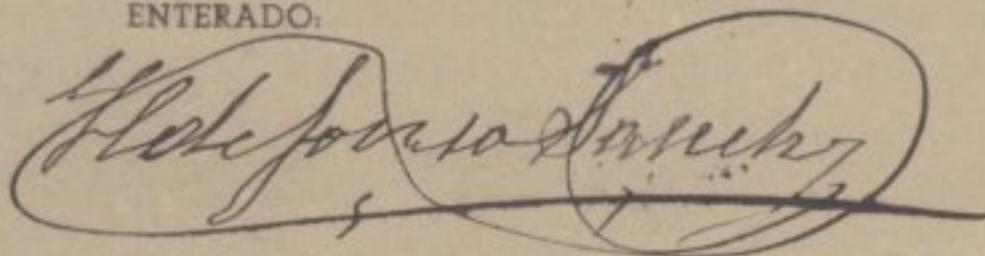
PRIMERA.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

SEGUNDA.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

..... a de de

EL SECRETARIO,

ENTERADO:

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Felipe José Sánchez'.



9

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B.-

Núm. 9196

ILDEFONSO SANCHEZ

LAZARO

Tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada que formula el recluso en este Establecimiento que al margen se expresa, al que por ese Juzgado de su digno cargo se le instruye expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 22 de Abril de 1940

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm. 1 contra Delfonso Sanchez Sazaro, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm. 2 se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm. 4

Así mismo le han sido hechas las prevenciones, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la misma Ley al expedientado, obrando al folio 10 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado Delfonso Sanchez Sazaro, no posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 12 y 18 y núms. 12 y 48 se publica respectivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley por haber sido condenado en consejo de guerra por la jurisdicción militar a la pena tres años como autor de un delito de auxilio a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo. — Seul a vintizete d'Abul de mil novecientos cuarenta — Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial



[Handwritten Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;

doy fé.

[Handwritten Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *7 de Julio* de mil
novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *7 de Julio* de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

Jose' de San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

Zaragoza

seis

de

Julio

SEÑORES

Presidente

D. Pasbual G^o Santandreu

Vocales

D. Jose M^o Martin

D. Ignacio Ferrando

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado

J. de Jausa
Saucha Lararo

, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo

hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *J. de Jausa* *Saucha Lararo* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe Prisión Zaragoza* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pasbual Santandreu
Ignacio Ferrando

[Signature]

José María San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día queda cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



PRISION PROVISIONAL
DE
SAN JUAN DE MOZARRIFAR

(Zaragoza)

DIRECCION

Núm. 6425

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. cumplimentada, declaración jurada que a su Autoridad eleva el recluso de este Establecimiento ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Juan 15 de Julio de 1.940.



[Handwritten signature]

Sr. Tte. Coronel Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas



PIAZA
GOBIERNO
DE ARAGON

27500 *ver si esta*
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

ENTRADA
Fecha 12-7-40
N.º 2913

Zaragoza 6 de Julio de 1940

EL V.º CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Prisión Provincial
Zaragoza

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1397, contra *Yldesayo Sanchez Larrea*, *redujo su ex* *ha* acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

R. G. Santandreu

C. e. San Juan

17-5-40



M. M. Sr.

M. de Juan Sancho Barro, natural de Saldaña (Sevilla)
de cincuenta y un años, de estado Casado, con tres hijos
cuatro unidos de quince años, y el mas joven de once, Reclutó en
esta prision a V. M. Sr. Exponer

Que siendo por V. M. Sr. requerido para exponer en
descargo de las acusaciones que en juicio sumario me fue
hecho por el Tribunal de Urgencia (en Sevilla) el 31 de agosto del año 1937,
hecho, el exponer lo siguiente;

Que no son verdad el que en mi vida cuando llegaron los Na-
cionales me lleve ganado que no hera mio ni tampoco me marchava
con las mias ahuyendo, porque vinieron cinco milicianos de los Rojos
y tres, se llevaron cuatro hijos la mujer y un tio carnal mio, y dos
estabamos el hijo mayor llamado Victor, con el ganado de mi propiedad
en número de cincuenta, ya cuando los otros ganados de la paridera
y a continuación nos cogieron las muelas, preguntandolas con el otro
y se nos llevaron ha nosotros nos obligaron a marchar con ellos
cuando paramos alado de Roma, Alpuente yo nose si el habla de
dijo la verdad, pero el devia decir que habian los milicianos y
siro prueba para que la familia no hiva por halli y en caso
haberlos llevado nosotros el ganado huvieramos ido toda la familia
otra prueba cuando vino Gabriel Villalba, ha por sus obejas yo no
estaba con el ganado y mi hijo lo mismo que se llevaba todo el
ganado, y cuando fue ha volver el ganado, salieron los milicianos y
obligaron que dejara el ganado al ganado y dijo que venia por
su familia y queria volverla y le dijeron los milicianos los
soldados que viniese con su familia y entonces se entregaron
el ganado, y se marchó, des pues un soldado mas adelante, estaba ha
y unos se marcharon con el al Hospital de sangre, y otros
Amoviales, y nos dejaron solos, entonces nos reunimos yo y mi
familia, y estando tres dias en el monte esperando al Gabriel o a
quien otro si venia de uno de los ganados, y varios vecinos pasaron
por alli del pueblo, a los pueblos vecinos como Ramon Almaraz, que me
hizo preguntas de sus obejas, pasaron Almaraz, Juan Caballero, y otros, y
yo y mi familia en lonjes nos bolvimos al pueblo nuestro, cuando que
sus contrarios a los nacionales y a la que haviamos andado en
de media hora nos encontramos con los soldados Rojos, otros de la 6.^a Br.
gada, y nos bolvieron a traer, hamos en cargados en un camión
y el Comandante del Batallon, me dijo migurado diciendome que me
para nadie mis ovejas y las de los otros vecinos si venian tambien
entregarian y vino Florencio Ruiz y tambien se los entregó,

De lo que se me acusava de haber echo roturaciones en otro
mimo tampoco es cierto porque yo no hera en el pueblo en otro tiempo
en el pueblo o en los vecinos,



GOBIERNO
DE ARAGON

porque habiendo sido juzgado por un tribunal de urgencia queda
absuelto, y de lo que tambien se me acusaba de propagandista po-
litico no es cierto tampoco porque yo no e sido propagandista politi-
co ni social

Unicamente si fui del Consejo veinte dias, y fui elegido por
unanimidad de los vecinos de derecha, mas que de izquierda, cosa
que puede ser probada por los vecinos del pueblo es cuanto
tengo que exponer a V. M^{te} Sr. Que Dios Guarde
supida para bien de la patria. Mucho, Amos, Sr^{te} Juan
de Morarrifada Zaragoza a tres de julio de mil no-
vecientos Cuarenta 3^o año de la Victoria.

(Manuel Sanchez)

Ultimo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Aragón
Autoridades Políticas de Aragón



GOBIERNO
DE ARAGON

H. F. 1111 Sr.

El exponente D. Defonso Sanchez Bararo, que confiesa
veintidos de abril fue notificado para la declaracion
de vienes, y presento a la oficina que se me reclama el
la baloracion de los expresados vienes, yo no creo
hacer la baloracion a que V. H. se refiere la
primera por no tenerlas escritas anteriores, y la segunda
por haver sufrido muchas de terrosas como ya queda
en aquella expuesto, las tierras de labor calen poco
y amparado por ellas si no portadas pistas de co
rretoras, y yo no lo he visto en el estado que pueden haber estado,
y para no enganarme y cometer un acto de irrespon
sabilidad, yo creo que lo mejor es mandar pedir al publico
un certificado del liquido inaprovechable en el que se haga
constar el valor en venta y corriente, si lo cree mas
conveniente Su H. H.

Cuya vida, Guarde, Dios, muchos, Para viue
de la patria.

Sr. Juan de Medarifar de Zaragoza
a Quiver de julio de mil novecientos y cinco
venta 3^a Año de la Victoria

D. Defonso Sanchez

H. F. 1111 Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon
sabilidades Politicas de

Barcelona GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Ildelfonso Sanchez Lazaro Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Juan Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Señores,
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Dada cuenta, unanse las diligencias y sentencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

J

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual GarcíaSantandreu.

Vocales

D. José María MartínClavería.D. Ignacio FerrandoSubirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO, mayor de edad, casado, vecino de Saldón (Teruel), solvante.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Ildefonso Sánchez Lázaro fué sometido por la Jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Agosto de 1.939, estimando probado que dicho inculpado, elemento rojo distinguido desde antiguo, procesado hace varios años por desacato a la Autoridad, fué nombrado Presidente del Consejo municipal por los elementos afines locales y durante su permanencia en su cargo y obediendo al Jefe de montes, procedió a roturar fincas de un pueblo próximo; a requerimiento del Comandante marxista huyó de la localidad ante el avance de las fuerzas nacionales llevándose en fuga el ganado propiedad de las personas de derechas; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión, con una circunstancia atenuante, a la pena de tres años de prisión menor. Posee bienes, entre propios, de la esposa y gananciales por valor de tres mil quinientas pesetas, declara deudas por mil trescientas y tiene a su cargo a su mujer y seis hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)b)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Guzmán
Guaciso Ferrando

DILIGENCIA: En la propia fecha se expide carta orden certificado.

Propia fecha se expide

San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON



PRISIÓN PROVISIONAL
DE
SAN JUAN DE MOZARRIFAR
(Zaragoza)

DIRECCIÓN

Núm. 10417

Ilmo. Señor;

Adjunto con el presente tengo el honor de devolver a V.I. copia de la sentencia recaída contra ILDEFONSO SANHEZ LAZARO, recibida en este establecimiento en el día de ayer, ya que el citado individuo fué puesto en libertad condicional el 5 de los ctes, el cual según manifestó ha fijado su residencia en Saldón (Teruel).-

Dios guarde a V.I. muchos años.
San Juan 26 de Noviembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades
Políticas.-

ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior telegrama postal por el que se acredita que el encartado ILDEFONSO SAN-CHEZ LAZARO ha sido puesto en libertad condicional y fijado su residencia en SALDÓN (Teruel) Zaragoza veintiocho de junio de mil novecientoscuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO) Zaragoza veintiocho de junio de mil novecientos
Señores) cuarenta y uno.
G^o Santandreu) Dada cuenta, únase a su razón el anterior telegra-
Martin) ma postal, y habiéndose sido puesto en libertad con-
Guillen) dicional el encartado ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO
reproduccase de nuevo el telegrama postal al pue-
blo de su residencia.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

[Handwritten signature]

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo anteriormente acordado;
certifico.

1397

nº 108

Acusado a este recibo a
V.S. la providencia de
la sentencia dictada
contra el rector J. de
fouso Lander Lacar
quien firma la noti-
ficación entregándole
copia de dicha senten-
cia.

Dios guarde a V.S. un
años años.

Saldón a 15 de Julio de 1941



El Juez municipal
F.O.

[Handwritten signature]

Sr. Secretario del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas de Zaragoza

videncia Q Por revivida la anterior sentencia
del H. J. de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza Contra el Recluso
Alfonso Sanchez Navarro, el dia 28 de junio de
1941

Procedase por la notificacion del referido
Recluso Condicional Alfonso Sanchez, para que
haga efectivas las doscientas pesetas que le an
sido impuestas por el referido tribunal de respon-
sabilidades

Proviene y firma Don Gregorio Buj
Perez juez municipal de Saldón a quince
de julio de mil novecientos Cuarenta y uno



secretario de y fe
El juez
Gregorio Buj

El secretario
Augusto [Signature]

Notificacion

seguidamente yo el secretario no-
tifico entregandole copia de la actual
sentencia por el H. J. de Responsa-
bilidades Políticas de Zaragoza y firma de
de que yo el Secretario certifico

Alfonso Sanchez

[Signature]

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veinte julio
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, veintiocho de Agosto de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^a Santandreu

Martin

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día veintiuno julio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal
de Saldón (Teruel), y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

[Signature]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]



ALCALDÍA
DE
SALDÓN
(TERUEL)

Núm

121

Ademásto tengo el honor de remitirle a V. S. las diligencias que interese en un telegrama postal de fecha 28 de agosto último.

Dios guarde a V. S. un
años años.

Saldón a 7 de Septiembre de
1941



El Alcalde
Cesario Forner

Sr. Cerrueta Corcuera - Presidente de
 Responsabilidades Políticas del Tribu-
 nal Regional de Ca



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

- S A L D Ò N

TEXTO:

(Teruel)

Notifique V. al encartado ILDEFONSO SANCHEZ LAZARO haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1397; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Jose Illa San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

siguiente: - Por recibido el telegrama oficial postal del Sr. Excmo. Sr. Borowicz - Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en el que interesa se le notifique al emartado Fladouno Sauder Lázaro de haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente núm. 1397 así como que se le requiera en forma legal para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 cumplase cuanto en el texto se interesa citandole en forma legal.

Lo mandamos y firmamos, el Sr. Alcalde D. Teodoro Soriano Miguel en Aragón a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



El Alcalde
Teodoro Soriano Miguel
GOBIERNO DE ARAGON

el mismo dia yo el Secretario le
cite en legal forma y enterado de
su contenido firma con mi el
Secretario de que certifico

Secretario
Augusto Puyol

Enterado el interesado

Jose Maria Sanchez

Enterado de su contenido el in-
teressado solicita que al poder ser
hara efectivo el pago en dos veces
o sea antes de los veinte dias la uni-
dad y al mes siguientes la otra mitad
y a la vez hace la pregunta de don-
de tiene que hacer efectiva la de-
nuncia por lo que espero me comu-
niquen si se le concede

Augusto Puyol

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Sánchez Rázar se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza dos de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

A C U E R D O.— Zaragoza dos de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES
G^o. Santandrea
Martín
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado José Sánchez Rázar la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~acompañando el expediente original~~ **acompañando el expediente original** con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]
José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1397

Núm. Juzgado 3892

Contra Ildefonso Sanchez Lázaro

Vecino de Saldaña (Teruel)

Responsabilidad exigida 200 ptas.

Iniciado el 27 -10 - de 194 1

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Ilantada

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de octubre de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Jedifonso Sanchez
Lasan vecino de Baldón
la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1307 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo



Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Σ

Zaragoza, a treinta de octubre
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acútese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad ~~de~~ ^{que se conozcan} ~~de~~ ^{correspon} ~~diente~~ para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y hagase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción dejará sin efecto los embargos decretados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Señor Solano

Ante mí

[Firma]

Diligencia seguidamente el ampu
de mandado de

1285

exp. 3892

3

Visto su atto. escrito nº 22970 en el que interesa que penda al embargo de bienes propiedad del vecino de este flauposo Llanuor Laraso caso de no traer efectiva la sancion que se fue impuesta de 100 pesetas y citado en forma legal al interesado dice y presume los resguardos de haber reunido dicha cantidad en dos veces, envio la primera vez con fecha 27 de Septiembre del corriente año 100 pesetas núm. del giro 198 y el ultimo con fecha 5 de Noviembre corriente núm. del giro 64 con otras 100 pesetas, que creo ya las habran recibidos.

Dios guarde a V. S. muchos años



años.

Saldón a 11 de Noviembre de 1941



El Jefe municipal
Gregorio Puy

Al Jefe de Primer Instancia e
Instrucción y Civil Especial de Res-
ponsabilidades Políticas de

Zaragoza

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

4
"aragozanveinticinco febrero mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y visto su contenido elevese suplicatorio al Tribunal Regional dando cuenta de las manifestaciones hechas por el inculpado y suplicando la remision a este Juzgado de las doscientas pesetas importe de las sancion impuesta.

Lo mando y firma SS. Doy fe

Solano

Ante mi

Franco Polo

Diligencias seguidamente a unple
dey p. [signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

Este Tribunal, en las diligencias referentes al expediente número 1397, seguido contra *Ildefonso Sanchez Lasaro* — , vecino de *Saldón* — , ha acordado remitir a V. S. con el presente la suma de *doscientas* — — — — pesetas, importe de la sanción impuesta andicho encartado y a los fines que en su suplicatorio me tiene interesados.

Del presente y cantidad que se acompaña, deberá acusar recibo.



Providencia. Juz. Civil Especial
Sr. Solano

6
Zaragoza veintitres abril mil novecientos cuarenta y
dos

Dada cuenta. La anterior orden de la Superioridad y documen-
to comunase a sus antecedentes, acusese recibo al Tribunal de
aquella y cantidad remitida. Ingresese en la Delegacion de
Hacienda y cuenta Especial de Responsabilidades Politicas
las ~~doscientas~~ pesetas remitidas. Se decre-
ta la libertad de bienes del inculpaado, dejando sin efecto
las medidas precautorias adoptadas, lo que se le hara saber
por medio de la oportuna orden que se librara al *uzgado
de ~~XXXXXXXX~~ SAIDON y publicuese el edicto pre-
venido en el art. 55 de la Ley
Lo mando y firma Sr. Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco...

*Siempre seguidamente se
cumple de la
P. Solano*

200

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingresos

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingresos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

146

Sección _____

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Esp. de Res.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Polit.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscientas pesetas por responsabilidad contra Ildefonso Sanchez Lázaro en exp. 3892.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 24 de abril de 19 42

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1465

Pesetas 200.00

Signatura núm. 8.—B

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



244/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. 277/4

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en la pieza separada de las referencias del margen, a fin de significarle que al proceder a la ejecución de la sanción impuesta al encartado segun orden de esa Superioridad de 2 de octubre pasado por este seh ha manifestado que en 27 de septiembre pasado y por giro postal 198 fué remitidas a V.I. la cantidad de 100 pesetas y en 5 noviembre del mismo año y por giro nº 64 las otras 100 que le faltan para completar la totalidad de la sanción, por lo que ruego q V.I. se digne ordenar que por quien corresponda sea remitida a este juzgado ambas cantidades a fin de dar a las mismas el destino legal

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 2 marzo de 1942
El Juez Civil Especial

Núm. del anterior 1397

Núm. del Juzgado 3892

Contra

Ildefonso Sanchez Lazaro

vecino de

Saldon

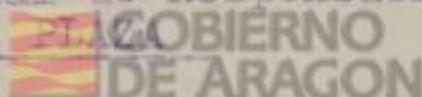
cantidad

200 ptas



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas



(15) Copón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º ... *64* ... de Plat. ... *100* ...

Procedencia: *ALBARRACIN* ...

Remitente: *Edifonso Ganchebarbaza*

Domicilio: *Galdón S. Cruz*

Fecha de emisión: *5 Noviembre 1941*



64p - 1397

Lugar destinado a la correspondencia particular del impositivo.

Exop^{ta} n: 1397.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior suplicatorio y del Resguardo del Giro Postal acreditativo de la entrega de *doscientas* - pesetas, importe de la sanción impuesta al encartado *Hdefonso Sanchez Lasaro*. Zaragoza *nueve* de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza *nueve* de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Guillén

Por recibido el anterior suplicatorio; y como en el mismo se interesa, remítase, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de

doscientas - - - - pesetas, importe de la sanción impuesta al encartado *Hdefonso Sanchez Lasaro*.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santandreu

José M^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]